

L.E. DE LA VILLA GIL, *El Derecho del Trabajo a mis 80 años*, Editorial Universitaria Ramón Areces (Madrid, 2015), 167 págs.

Este libro del Maestro DE LA VILLA GIL es, sin duda, la novedad bibliográfica más importante publicada por la doctrina laboralista española en la era que se inició en todo el mundo tras la quiebra, en septiembre de 2008, del conocido monstruo especulativo norteamericano. En él, todo fascina y sorprende. Desde el punto de vista de su estructuración «externa», por tratarse de la cara de una cruz, representada esta última por el libro homónimo del Profesor SAGARDOY BENGOCHEA, que también merecerá ser reseñado en su momento. Y desde el punto de vista de su estructuración «interna», por cuanto la impresión que queda tras su lectura —cosa que he podido hacer con mucha calma varias veces, tras la jubilosa presentación del mismo en Madrid, durante la cual nuestro autor-artista, rodeado de su familia, me lo regaló (con preciosa dedicatoria autógrafa, que ahora quiero agradecerle expresamente)—, esa impresión que queda, decía, es la de haber podido disfrutar contemplando la obra de un artista, que no es ninguna escultura (aunque nuestro autor sea, también, escultor), sino más bien un mosaico clásico, con todas sus teselas tan artísticamente ideadas y ajustadas, atreviéndome a calificarlas yo de teselas «culturales» (no mero «celofán») y de teselas estrictamente «jurídicas». Por proseguir con la metáfora artística, me parece un mosaico más renacentista que propiamente romano (y anónimo), pues en la obra figura el «*fecit*» de nuestro artista. Más en concreto, en su pág. 139 y notas al pie 430 y 431, a propósito de una de sus múltiples y siempre fascinantes teselas «culturales» (aquí, la por él titulada «Materiales para un poema, sacados de mi artículo “La economía sumergida y los arañazos superficiales a la realidad social a través de las medidas adoptadas por el Gobierno», que nuestro artista firma indicando con acribia, sobre él mismo, que «Nace en Madrid, en 1935; ensayista, catedrático universitario y abogado»). Ahora que los catedráticos de muchas Facultades europeas y «boloñesas» de Derecho parecemos predestinados a convertirnos en «*teachers*» (no verdaderos «*professors*») de centros obedientes a la metodología de las antipáticas «*business schools*» de los Estados Unidos de América, yo recomendaría la lectura de este libro, especialmente a dos tipos distintos de profesores de nuestras Facultades españolas de Derecho.

Ante todo, quienes aspiran a ser catedráticos de Derecho del Trabajo, que son —según veo por todas partes— profesores-investigadores acongojados por tener que acreditar el cumplimiento de obligaciones muy poco universitariamente fructuosas (es el caso claro, por ejemplo, de las de gestión burocrática o de relleno periódico de todo tipo de formularios «*on line*», y también, del de tener que impartir, hasta acabar literalmente extenuados, lo que en una Facultad de Derecho

sólo cabe calificar de absurdas clases repetitivas y, supuestamente, «interactivas»). Para no ahogarse ni asfixiarse, ni acabar aturdidos dentro de semejante atmósfera enrarecida, les animo a dichos colegas a encontrar oxígeno vivificador y estímulos para construir ciencia jurídica verdadera, adentrándose en la lectura sobre todo de las partes «A» y «B» de la obra, que tratan del «Derecho obrero, un Derecho de conquista», y del «Derecho del trabajador, un Derecho de certidumbre», en donde aparecen magistralmente explicados el pasado y el presente de nuestra disciplina. Verificarán en ellas —para estimularse a seguir incrementando el imprescindible acervo doctrinal— que el Derecho del Trabajo, como cualquier otra rama del Derecho positivo, se identifica desde luego con normas y casos, sí, pero también con obras de autores, y por encima de todo las de nuestros clásicos —entre los que brilla el Maestro DE LA VILLA GIL—, porque sin conocerlos no resulta posible separar el trigo de la paja, ni distinguir coyunturas y estructuras jurídicas verdaderamente relevantes. Ahora que tantas y tantas monografías —no ciertamente «acabadas»— se publican sin ningún tipo de índices complementarios, distintos del general o sumario, creo que esto que acabo de decir no traicionará el pensamiento de nuestro autor-artista, pues este libro fenomenal suyo, llamado a ser leído y releído en el futuro, deliberadamente concluye con un meticuloso «Índice de autores», de aquí y de fuera de aquí, que permite —perdóneseme el tecnicismo, aunque no sea ningún barbarismo— «interactuar» con el propio libro-mosaico, desvelando incluso la historia de nuestras cátedras universitarias con fechas, lugares y nombres (hasta 1985, prácticamente anteayer), desde la primordial de Don Eugenio PÉREZ BOTIJA [«Nace y muere en Madrid, en 1910 y 1966, respectivamente; catedrático de Derecho administrativo, primero, obtuvo la cátedra de Derecho del Trabajo en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en 1948. Su *Curso de Derecho del Trabajo* (editado por Tecnos, desde la 1ª edición de 1948, hasta la 6ª edición de 1960), es el primer manual español de riqueza bibliográfica equiparable a la de los más valorados manuales europeos y americanos ...»]; pág. 73 y nota 230].

Pero estoy seguro de que el libro interesará, también, a los catedráticos ya «senior», como es ahora mi caso (en el momento en que esto escribo, he cumplido mis buenos 59 años). Quizá todos —«seniors» y menos «seniors», incluidos los que el propio Maestro denomina «Acreditados a Cátedra»— tendemos de un modo u otro a dejarnos llevar por lo políticamente correcto, pero el Maestro DE LA VILLA GIL no se deja arrastrar en absoluto por tal moda en esta obra-mosaico suya, fluyendo a raudales el ejercicio libérrimo y «poderoso» de su libertad de expresión, enmarcado en una lógica jurídica irreprochablemente epistemológica, especialmente en su parte «C» (rotulada «El Derecho del activo, un Derecho de aventura») —que es, sin duda, la que más puede fascinarnos a los «seniors»—, en la que trata frontalmente el futuro del Derecho del Trabajo. Se alojan en ella muchos y muy atrevidos pronósticos, presididos por el punto de partida —a pesar de la actualmente existente «catarata de datos malditos»— de entender que «no estamos ante la destrucción o desaparición del Derecho del

Trabajo, que sigue apareciendo como un Derecho de certidumbre a mitades de 2015». En ese «Derecho de la actividad», que nuestro autor-artista se anima a describir sin contar ya «con la información histórica ni con lo que los ojos contemplan, sino con la sola imaginación de cada cual para predecir qué puede suceder en el futuro», creo que resultan más especialmente apremiantes sus prospectivas de que el mundo de nuestros hijos y nietos (esto es, el de dentro de cincuenta años) «se parecerá más que menos al nuestro», aunque «en el área laboral se intensificará la economía sumergida y el autotrabajo, entrando en crisis los sindicatos y la protección social». En fin, todos los mosaicos admirables tienen igualmente su propio y peculiar «marco» de teselas. Y en éste del Maestro DE LA VILLA GIL, con predominio de las que antes calificué de teselas «culturales», dicho marco —que acaba conduciendo al lector al terreno de «pasados trescientos años desde hoy»— lo encarnan sus dos «cuadros» de cierre, tan brillantes, tan eruditos y tan trabajosos de hacer, sobre «utopías» (págs. 151-153) y «distopías» (págs. 156-160), dentro de los cuales nuestro autor-artista-mosaicista crea doctrina rigurosamente transnacional —de ahí la plena legitimación para reseñar este libro-mosaico en un Anuario de Derecho comparado del Trabajo—, pues con sus propias palabras, «en cuanto al lugar, este juego de adivinanzas se sitúa en las sociedades occidentales, preferentemente europeas y americanas, las sociedades democráticas caracterizadas por la concurrencia de la responsabilidad política, el Estado fuerte y el sistema de Derecho, teóricamente congegados en los Estados de Derecho».

Jesús Martínez Girón